

**COMPRA DIRECTA N° 383-19**

**FECHA DE APERTURA**

08/01/2020 12:00 Hs.

A efectos de realizar un relevamiento de precios testigo de mercado se le invita a cotizar por:

ITEM	HASTA	CONCEPTO
		<p>ARRENDAMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA POR EL PERIODO DE 12 MESES CON OPCION A PRORROGA AUTOMATICA POR 12 MESES, SEGUN DETALLE:</p> <p>I) PARA CINCO (5) LINEAS URBANAS. II) CON DIECISEIS (16) INTERNOS, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS. INSTALACION SI CORRESPONDE.</p> <p>LA CENTRAL TELEFONICA Y SUS TELEFONOS ESTARAN DESTINADOS AL USO DE DE LA DIVISION FINANCIERO CONTABLE, SITO EN FERNANDEZ CRESPO N° 1796 PISO 2.</p> <p>SI SE DESEA VER LA INSTALACION EXISTENTE SE DEBERA COORDINAR FECHA Y HORA DE VISITA, COMUNICANDOSE CON LOS FUNCIONARIO DE LA DIVISION FINANCIERO CONTABLE AL TEL: 2409.0881.</p>

**COTIZAR ÚNICAMENTE EN LÍNEA A TRAVÉS DE [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).**

Todas las especificaciones deberán estar cargadas en línea, no aceptándose información por mail y/o fax

Se establece la obligatoriedad de concurrir al servicio, detallar el trabajo a realizar y repuestos incluidos en el presupuesto y adjuntar la constancia de visita correspondiente.

- 1) Detallar la garantía (en los casos que corresponda)
- 2) Establecer plazo de entrega
- 3) Cotizar las 2 modalidades de pago SIIF: · Crédito a 60 días  
· Crédito a 90 días
- 4) El oferente deberá copiar la línea de oferta cotizada, e ingresar allí el importe correspondiente a la forma de pago que cotiza, indicando en el campo variación de qué forma de pago se trata (60- o 90 días) en caso de no establecer la forma de pago, se tomará crédito a 90 días.
- 5) Indicar en la cotización N° de compra directa y rut de la empresa.
- 6) Todos los oferentes deberán obligatoriamente constituir domicilio electrónico en su oferta, siendo este el único medio por el cual INAU, realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas a su vínculo con inau.  
En caso de que no se constituya el domicilio electrónico en la oferta, se tomará como domicilio electrónico constituido, el que se encuentra registrado en RUPE.
- 7) En caso de incumplimiento, se aplicará el art. 64 del TOCAF.